CONTRATO GJ 010 DE 2022

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	**DISTILLED INNOVATION S.A.S.**
NIT:	900.694.788-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA
C.C.	1.128.404.421
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR SU CUENTA Y RIESGO, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES BUSCANDO MEJORAR Y DESARROLLAR EL SISTEMA MODA DE LAS COMUNAS COMO ESTRATEGIA DE CIUDAD , EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600090594 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($165.829.650) INCLUIDO IVA
DURACIÓN:	SETENTA Y TRES (73) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE ABRIL DE 2022.

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 008 del 16 de marzo de 2018, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y **CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.404.421, en calidad de representante legal de **DISTILLED INNOVATION S.A.S.,** con NIT 900.694.788-7, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, para ejecutar las actividades destinadas al fortalecimiento de los emprendimientos de unidades productivas de la ciudad a través de la transferencia de conocimiento, desarrollo de habilidades y capacidades buscando mejorar y desarrollar el sistema moda de las comunas como estrategia de ciudad , en el marco del Contrato Interadministrativo 4600090594 de 2021 suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y el Municipio de Medellín” cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por LA INSTITUCIÓN las cuales hacen parte integrante del contrato, y se relacionan en el Anexo A. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($165.829.650) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago de los honorarios será de acuerdo a las actividades realizadas y entrega de productos de la siguiente manera: **El pago se realizará en cuatro pagos iguales**, una vez el contratista entregue: **1. Entregas mensuales:** 1.1. Informe de avance de ejecución de cada bootcamp realizado a la fecha de corte, el cual debe contener: listado de los asistentes a cada uno de los módulos (Bootcamps), el resultado del bootcamp, el resultado sobre el reto lanzado en cada bootcamp detallando desempeño y entregables generados por cada unidad productiva. 1.2. Informe que detalle las 3 unidades productivas seleccionadas a la fecha en cada Bootcamps con el respectivo plan de inversión aprobado y ejecutado., reporte de entrega y detalle de aprovechamiento de los incentivos entregados. 1.3. Mapeo y listado de sponsors participantes en cada bootcamp a la fecha. 1.4. Informe de avance detallando las actividades de divulgación, creación y publicación de material promocional y de comunicaciones del programa y de los diferentes resultados en los módulos (bootcamp) en redes sociales y medios a la fecha. 1.5. Informe de avance y sus respectivas evidencias de acompañamiento por unidad productiva (Actas, listados, registro fotográfico) a la fecha. 1.6. Entregar insumos a la supervisión para el Boletín Informativo como complemento a la estrategia de apropiación social del conocimiento1.7. Eventos – Informe que detalle la gestión y avance para la participación de unidades productivas en eventos y el pago correspondiente a cada uno de estos eventos para la participación de los empresarios de Moda al Barrio. **2. Entrega Informe Final:** 2.1. Informe final técnico, financiero, administrativo de la ejecución del proyecto con todas las evidencias. 2.2. Repositorio de contenidos bootcamps realizados. 2.3. Pop up Store - Informe final detallando (listado participantes, Alcance, ventas, registro multimedia, número de personas impactadas, número de nuevos contactos y negocios desarrollados, oportunidades de expansión a otros mercados). 2.4. Evento: Informe final de la Participación de unidades en eventos (listado de participantes, Alcance, ventas, registro multimedia, número de nuevos contactos y negocios desarrollados, Oportunidades de expansión a otros mercados). 2.5. Informe mapeo y listado de sponsors participantes en cada bootcamp. 2.6. Informe de ejecución de los bootcamp 4 y 5, el cual debe contener: listado de los asistentes a cada uno de los módulos (Bootcamps), el resultado del bootcamp, el resultado sobre el reto lanzado en cada bootcamp detallando desempeño y entregables generados por cada unidad productiva. 2.8. Informe final que detalle las 3 unidades productivas ganadoras en cada bootcamp con el respectivo plan de inversión aprobado y ejecutado, reporte de entrega y detalle de aprovechamiento de los incentivos entregados. 2.9. Informe finaly las respectivas evidencias de acompañamiento por unidad productiva (Actas, listados, registro fotográfico). 2.10. Informe final detallando las actividades de divulgación, creación y publicación de material promocional y de comunicaciones del programa y de los diferentes resultados en los módulos (bootcamp) en redes sociales y medios a la fecha. 2.11. Diagnóstico final: Informe del estado final de cada unidad productiva e impacto del programa en cada una de ellas. 2.12. Informe del evento de cierre y entrega de certificado a los participantes. 2.13. Informe final detallando conclusiones, hallazgos y resultados consolidado de todo el proceso del

programa. 2.14. Video con resumen de resultados, es modular y tendrá oportunidad de uso en múltiples publicaciones y redes sociales. La Institución realizará los pagos correspondientes posterior a la entrega de la factura especificando los servicios prestados, y previo visto bueno por parte del Supervisor, y recibido a satisfacción del servicio, previo los trámites administrativos y financieros establecidos por la Entidad y entrega de constancia de pago de aportes a la seguridad social integral, esto es, salud, pensiones y riesgos profesionales.

PARÁGRAFO I: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARAGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. Será de setenta y tres (73) días desde la firma del acta de inicio sin exceder el 30 de abril de 2022. La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO.** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Entregar la información relacionada con el objeto del contrato solicitada por la supervisión en la forma y tiempo que estipule. 2. Contar con la disponibilidad del talento humano suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 4. Disponer de todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante y/o su supervisor. 6. Mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 8. Rendir y elaborar los informes técnicos y financiero previo al pago; conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9. Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA INSTITUCIÓN y del Supervisor del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Entregar las cuentas de cobro, informes y demás documentos del contrato como requisito previo al pago, en los tiempos y formas establecidos por la institución. 14. Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos

de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, 17. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 18. Asistir a las reuniones programadas con ocasión a la ejecución del objeto contractual. 19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar plan de trabajo detallado para la ejecución de las diferentes fases propuestas para el proyecto, indicando cronograma y entregables. 2. Cumplir con cada una de las actividades y entregables conforme a las etapas desarrolladas y en consonancia con las especificaciones técnicas. 3. Realizar ciclos de entrenamiento para fortalecer el sistema moda desde sus unidades productivas, utilizando metodologías ágiles y de fácil implementación (Bootcamps) que permitan desarrollar ventajas competitivas en tiempo real, de acuerdo a las fases y contenidos del anexo técnico. 4. Visibilizar el trabajo de los participantes por medio de: tiendas temáticas temporales en espacios abiertos (y usualmente concurridos) al público donde se comercializan y visibilizan productos afines a un mismo tema, evento, categoría o celebración. 5. Desarrollar actividades de promoción, divulgación y visibilización del programa, por medio de: videos, pautas, de todas las actividades que se realizarán en la ejecución del proyecto que acompañarán las empresas intervenidas. 6. Fomentar la visibilización, posicionamiento y ventas de las Unidades Productivas a partir de su participación en eventos físicos o virtuales, como: eventos o ferias privadas de carácter local. 7. Compartir resultados alcanzados durante el programa y entregar certificado de participación de acuerdo al anexo técnico y como evento de cierre. 8. Articular con la Spin Off Laboratorio Creativo Bravo Lab el desarrollo de la estrategia de comunicaciones de cara a los productos necesarios para la divulgación y promoción del programa en cada una de las etapas. 9. Brindar los insumos necesarios que se requieren por parte de los grupos de investigación de la Institución Universitaria para la generación y construcción de los boletines informativos. 10. Apoyar la generación del flujo de información y comunicación en articulación la Institución Universitaria, dependencias internas y externas, público objetivo y comunidad en general que permita desarrollar una estrategia de comunicaciones y contenidos para amplificar las acciones y resultados dentro del Programa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar revisiones periódicas de las adecuaciones, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de LA INSTITUCIÓN las siguientes garantías bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera o de Sociedades. **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento

total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **DEL CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio en la ejecución de las obligaciones nacidas del contrato. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos Estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de laInstitución Universitaria Pascual Bravo. De igual forma es importante tener en cuenta que los riesgos de incumplimiento, y deficiencia en la calidad del producto, serán mitigadas mediante la forma de pago, pues este se realiza de forma posterior a la recepción del informe. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Institución a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, **LA INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de **LA INSTITUCIÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de

la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:** 1020 del 24 de enero de 2022, expedido por la Dirección financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contrato se designa a la DIRECTORA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO.** El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones

de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. **3)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad. **b)** Estudios previos y anexos**. c)** Compromiso Presupuestal. **d)** Propuesta presentada por el Contratista. **e)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
LA INSTITUCIÓN

CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA
Representante legal
DISTILLED INNOVATION S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Natalia Martínez Botero Abogada Contratista	Revisó: Yolima Cardona Morales – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo - Secretario General
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICA

ETAPA 3
ACTIVIDADES:

Realización de Bootcamp:

- Bootcamp 4: Tecnología y mercadeo digital
- Bootcamp 5: Liderazgo y desarrollo personal

La realización de los Bootcamps implicará las siguientes actividades:

- Formación colectiva
- Acompañamiento por unidad productiva
- Gestión de conocimiento e Informe de resultados comprobable sobre los retos lanzados.
- Evaluación al final de cada Bootcamp

PRODUCTOS ETAPA 3.

- Presentación y evaluación
- Publicaciones en redes sociales

La puntuación de los resultados de cada Bootcamp se evaluará con base a la siguiente tabla:

Actividad	Peso en la calificación
Informe Resultados reto (aplicación de conceptos)	35%
Socialización y Evaluación jurado (legitimador)	55%
Publicaciones en redes sociales (votación pública)	10%

- Plan de inversión de las unidades con incentivos
- Entrega de incentivos
- Boletín informativo como complemento a la estrategia de apropiación social del conocimiento para los grupos de investigación en el marco de Minciencias.
- Listado de participantes y asistentes de cada uno de los Bootcamps
- Mapeo y Listado de Sponsors
- Análisis de resultados de cada uno de los retos lanzados en los Bootcamps detallando desempeño y entregables generados por las unidades productivas
- Informe de entrega y aprovechamiento de los incentivos ofrecidos en cada uno de los Bootcamps.

Articulación institucional Etapa 3:
Los insumos generados del desarrollo de la etapa serán tomados como referente para la construcción de Boletín informativo como complemento a la estrategia de apropiación social del conocimiento para los grupos de investigación en el marco de Minciencias por los semilleros CONCEPTO y ECO pertenecientes al grupo de investigación ICONO pertenecientes a la Facultad de producción y Diseño.

ETAPA 4

ACTIVIDADES

-Difusión y divulgación del Programa mediante actividades necesarias para esto de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

PRODUCTOS ETAPA 4.

- Informe de resultados detallando (Alcance, Número de personas impactadas en las campañas de promoción y visibilización, Número de nuevos contactos y negocios desarrollados, Oportunidades de expansión a otros mercados y geografías).
- Boletín informativo como complemento a la estrategia de apropiación social del conocimiento para los grupos de investigación en el marco de Minciencias que incluye impacto, número de personas capacitadas, logros hallazgos, avances respecto al fortalecimiento, entre otros.

ETAPA 5

ACTIVIDADES:

En el cierre del programa se tendrá un acto protocolario para la entrega de certificaciones a los participantes que culminen el mismo. Adicional, y en el marco de la ejecución del Simposio Internacional de diseño sostenible, evento realizado anualmente por la Institución Universitaria Pascual Bravo, se mostrará la experiencia resaltando la participación de algunas de las unidades productivas ganadoras de los retos.

PRODUCTOS ETAPA 5.

- Certificado a los participantes.
- Informe final de conclusiones, hallazgos y resultados.
- Articulación con Simposio Internacional de Diseño Sostenible.
- Evento de cierre.
- Video con resumen de resultados, es modular y tendrá oportunidad de uso en múltiples publicaciones y redes sociales.

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:

COMUNICACIONES En aras de generar un flujo de información y comunicación con la Secretaría, dependencias internas, público objetivo y comunidad en general se desarrollará una estrategia de comunicaciones y contenidos para amplificar las acciones y resultados dentro del Programa.

PRODUCTOS

- Plan de comunicación.
- Piezas del programa.
- Boletines de prensa